2014	10	16	37	P

NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: CONSELECGEN S. A.———

CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US$ 1.600,oo———————

CAPITAL SUSCRITO: US$ 800,oo ———————

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciséis de octubre de dos mil catorce, ante mí, **Abogada Wendy María Vera Ríos, Notaria Titular Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil,** comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: **a) CHRISTIAN XAVIER PAZMIÑO VERGARA** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; **b) GILLERMO EUGENIO BURBANO GODOY,** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutiva. Domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA,** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: **CONSELECGEN S. A., a) CHRISTIAN XAVIER PAZMIÑO**

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA WENDY MARÍA VERA RÍOS CANTÓN GUAYAQUIL

VERGARA quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; **b) GILLERMO EUGENIO BURBANO GODOY,** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo. Todos por sus propios derechos Domiciliados en la Ciudad de Guayaquil y de libre tránsito por esta ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: CONSELECGEN S. A.** ***CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-*** **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará: **CONSELECGEN S. A.,** de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- El OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse al área de la construcción: **A)** construcción en general, sean calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones, puentes, avenidas, viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos, muelles y varaderos e instalaciones eléctricas, agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo régimen de propiedad horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, compra, venta, servicios de excavación de movimiento de tierra servicios de arrendamiento con o sin opción de compra de maquinaria y equipos de construcción de ingeniería civil y se dedicara a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de: suministros industriales para la construcción; artículos de ferretería, materiales de construcción;

plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples de mangueras y conexiones de maquinarias y mas equipos mecánicos, prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geolico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcciones civiles, publicidad, vallas, diseño grafico, diseño estructural, planos viviendas, puentes de acero, caminos viales, urbanismos, montajes y desmontaje, electromecánicos, trabajos baja y alta presión, plantas de tratamientos, óbras sanitarias, alcantarillado, aapp, aall, construcciones ecológicas, reciclaje chatarra, carpintería, mueblería, estantería o modulares de oficina, instalación, partes eléctricas, soldadura, construcción y fabricación de estructura metálica y de madera, compra venta de perfilería, tuberías y planchas de acero, aluminio y trabajos de aluminio, vidrio, madera, impermeabilizaciones en general, compra venta geomembranas, geosinteticas, construcciones viales, fabricación e instalación de invernaderos, sistemas de riesgo, compra venta fertilización orgánica, compra venta abonos, h.a para alcantarillado, fabricación de bloques, adoquines, tuberías, alcantarillado, estabilizaciones, diseño de pagina web, remodelaciones y adecuaciones de viviendas, dormitorios y otros edificios, trabajos en pintura, compra venta, telas, instalaciones eléctricas, uso residencial e industrial, circuitos cerrados, telecomunicaciones, torres de telecomunicaciones, compra venta materiales pétreos, voladuras en roca, demoliciones, compra venta materiales eléctricos sanitarios, compra venta inmobiliarios y terrenos, construcciones portuarias, Albañilería, gasfitería, electricidad, soldadura, Recuperación e instalación de pisos y paredes epoxicos y autonivelantes, pisos de vinil para alto tráfico, conductivos y aislantes (aplicación de metalizantes). Cristalización y recuperación de pisos en todo tipo de industrias; Asesoría, tratamientos, eliminación,

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA WENDY MARÍA VERA RÍOS CANTÓN GUAYAQUIL

remoción y prevención de agentes patógenos microalergénicos nocivos para la salud humana y medio ambiente; Tratamientos antioxidantes de estructuras metálicas; Desgasificación de tanques; revestimientos epóxicos en todo tipo de tanques industriales; sellamientos antibacteriales de clínicas, hospitales, empresas, procesadoras de alimentos, quirófanos; Diseños en 3D y proyectos; B) También se dedicara a la construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales: el diseño, construcción, planificacion, supervision; C) Como medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley; actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros, **conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía**. Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración** del presente contrato de la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su **domicilio** principal en el cantón Guayaquil Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá crear establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. ***CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.*** **ARTÍCULO QUINTO.-** El

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA CANTÓN GUAYAQUIL
WENDY MARÍA VERA RÍOS

Capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** y el Capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los titulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. ***CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-*** **ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La **representación legal** de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. ***CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. -*** **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente

convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley: **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** – No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** – La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** – La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**– Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**– Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
WENDY MARIA VERA RIOS
CANTON GUAYAQUIL

someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** – Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** – La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien hagá sus veces. ***CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-*** **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** – **El Presidente** de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El **Gerente General,** accionista o no, será elegido por la

Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El **Presidente** será el señor **CHRISTIAN XAVIER PAZMIÑO VERGARA**, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. – El Gerente General** será el señor **GUILLERMO EUGENIO BURBANO GODOY**, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. ***CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.*** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Sus

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL
WENDY MARIA VERA RIOS

atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. ***CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.*** **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. **CLÁUSULA TERCERA: *DECLARACION JURAMENTADA.-*** Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y será pagado en efectivo en un certificado bancario, esto es el veinticinco por ciento de cada acción del capital social, luego de ser aprobado e inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil. El el saldo se comprometen a cancelarlo en el plazo de un año. **CLÁUSULA CUARTA: *SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-*** La suscripción de las acciones es la siguiente: **a) GUILLERMO EUGENIO BURBANO GODOY** suscribe **Cuatrocientas** acciones; **b) CHRISTIAN XAVIER PAZMIÑO VERGARA** suscribe **Cuatrocientas** acciones; **CLÁUSULA QUINTA: *PAGO DE LAS ACCIONES.-*** Los accionistas suscriptores, declaran bajo Juramento que el capital de la compañía se pagará en un veinticinco por ciento de las acciones en numerario conforme constará en el certificado bancario que se aperturará. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMIÑO CASTRO REINALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERGARA BRAVO MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-11-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-11-20

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

V1111V112

IDECU0922978515<<<<<<<<<<<<<<<
8104I7M2511I0ECU<<<<<<<<<<<<<<<
PAZMIÑO<VERGARA<<CHRISTIAN<XAV

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CANTÓN GUAYAQUIL

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092297851-5

APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMIÑO VERGARA
CHRISTIAN XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
BABA
BABA

FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035

035 - 0216
NÚMERO DE CERTIFICADO

0922978515
CÉDULA

PAZMIÑO VERGARA CHRISTIAN XAVIER

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TARQUI
PARROQUIA

2
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
WENDY MARÍA VERA RIOS
CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2014 02:04 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7671890
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0923297436 OLMEDO VERA VIRGINIA NATHALIE
CIIU: F4290.93
ACTIVIDAD ECONÓMICA: SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (PC CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINIS ETCÉTERA).

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORM APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSELECGEN S.A.**

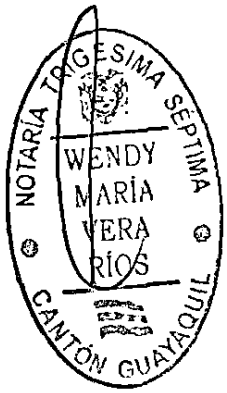

mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA CANTÓN GUAYAQUIL

GILLERMO EUGENIO BURBANO GODOY
C.C. # 0918395682
Cert. Vot. No. 065-0122

CHRISTIAN XAVIER PAZMIÑO VERGARA
C.C. # 0922978515
Cert. Vot. No. 035-0216

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
WENDY MARIA VERA RIOS
CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA **PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSELECGEN S. A.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 37
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:58.715
FECHA DE REPERTORIO:24/nov/2014
HORA DE REPERTORIO:09:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSELECGEN S.A.,** de fojas **120.465 a 120.487,** Registro Mercantil número **5.193. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSELECGEN S.A.,** a favor de **GUILLERMO EUGENIO BURBANO GODOY,** de fojas **51.790 a 51.792,** Registro de Nombramientos número **16.797.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSELECGEN S.A.,** a favor de **CHRISTIAN XAVIER PAZMIÑO VERGARA,** de fojas **51.793 a 51.795,** Registro de Nombramientos número **16.798.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Guayaquil, 11 de diciembre de 2014

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0904985

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
24 DIC 2014 HORA: 9:22
Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma: Michelle

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CONSELECGEN S. A	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
PARROQUIA: Tarqui	BARRIO:	CIUDADELA: Bolivariana
CALLE:	SOLAR #06.	INTERSECCIÓN/MANZANA: Mz-11
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Local 1A	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

Referencia: Frente a la Universidad de Guayaquil.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Guillermo Eugenio Burbano Godoy.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0918395682

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
16 OCT 2013
DINA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

183105.

Imprimir

CONSEJO DE LA JUDICATURA

2014-09-01-037-P014424

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL

Abogada. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-037-P014424	No. De Fojas.	10

ACTO O CONTRATO

CONSTITUCIóN DE SOCIEDADES

FECHA

2014-11-14 12:27:52

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	GUILLERMO EUGENIO BURBANO GODOY	Cédula de Ciudadanía	0918395682	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	CHRISTIAN XAVIER PAZMIÑO VERGARA	Cédula de Ciudadanía	0922978515	Ecuatoriana	Socio(a)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CONSELEGEN S.A.

UBICACION

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
GUAYAS	GUAYAQUIL		GUAYAQUIL

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

USD $ 1600

ABOGADA. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
WENDY MARIA VERA RIOS
CANTON GUAYAQUIL

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
16/DEC/2014 10:30:10 Usu: omontalvan

Remitente: No. Trámite: 61424 - 0
GUILLERMO BURBANO ---

Expediente: 7671890
RUC:

Razón social:
CONSELECGEN S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM , FORMULARIO , COPIA DE SERVICIO BASICO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	44